

Convocadas para 2020 las ayudas a transportistas autónomos que abandonen la actividad

En el BOE de 11 de junio, se ha publicado el [extracto de la Resolución](#) de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en 2020.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **un mes** contado **a partir del día 12 de junio de 2020** y deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, y las bases reguladoras se recogen en la [Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre](#), modificada por la [Orden FOM/2835/2012, de 17 noviembre](#) y por la [Orden FOM/64/2017, de 30 de enero](#).

Con respecto a la cuantía de la ayuda, se establece lo siguiente:

- La cuantía que se otorgará por el total de las autorizaciones de transporte público de que fuera titular, a las que deber renunciar para proceder al cobro de la ayuda, será de **30.000 euros**.
- Si el beneficiario tuviera una edad inferior a sesenta y cinco años, se otorgarán 5.300 euros más por cada seis meses completos que le falten para cumplir sesenta y cinco años. El cómputo de los semestres completos se hará a partir de 1 de junio del ejercicio en que se otorgan las ayudas. Los beneficiarios a los que se hubiera declarado incapacidad permanente absoluta, total para el desempeño de la profesión habitual de transportista o gran invalidez, no percibirán cantidad alguna por este concepto, con independencia de su edad.

La edad mínima para solicitar estas ayudas es de 64 años, sin existir un límite superior. Esta edad mínima no se exige a los solicitantes que dispongan, en el momento de la presentación de la solicitud, de una resolución que determine la fecha de efectos de la aprobación de la pensión por incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista.

Además, los beneficiarios deberán reunir los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras y deberán acreditarse presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Acceda a través del siguiente [enlace](#) a la convocatoria de esta ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.